ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2625

DIRECCIÓN GRAL. DE ... IMPUESTO DE SE...
CONSTE QUE ... HA SIDO SELLADO CON LA ... $ 95,07
OPERACIÓN Nº 371944
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 18/10/11
GOBERNACIÓN FOLIO 2 NUMERACIÓN

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta Dr. LUIS JOSE MOCCHI – DNI Nº 10.708.176, con domicilio en calle España 782 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra la la Podóloga DINA CRISTINA BURGOS– DNI Nº17.848.222, con domicilio en calle Los Delfines - Manzana 170 "B" - Casa 33 - Barrio Manantial Sur - Salta, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para desempeñar tareas de Podóloga en los Servicios Propios del IPS, por el período comprendido entre el 16 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de $ 1.992,00 (Un mil novecientos noventa y dos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 11 (once) días del mes de Octubre de 2011

ASESORIA LETRADA I.P.S. Salta

Dr. LUIS JOSE MOCCHI
INTERVENTOR
Instituto Provincial de Salud de Salta